



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 0600 - 2021-  
GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR

Ayacucho, 29 NOV. 2021

### VISTO:

OPINIÓN LEGAL N° 049-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA/OA de fecha 29/11/21 de oficina de Asesoría Legal del DRAA con REG 03196243, EXP 0596693, INFORME N° 0488-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OADM-D de fecha 25/11/21 de oficina de Administración del DRAA con REG 3188137, EXP 2590538; INFORME N° 381-2021- GRA/GG-GGR-DRA-OADM-UASA de fecha 24/11/21 con REG 3186944, EXP 2582869 de Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; CARTA N° 006-2021-CONSORCIO MUNDO VERDE/RLGR-RL de fecha 19/11/21 con REG 3178181, EXP 2582869 del Representante Legal Roger Gutiérrez Rodríguez; CARTA N° 044-2021-GRA/GG-GGR-DRA-OADM de fecha 19/11/21 de la oficina de Administración del DRAA con REG. 3176943, EXP. 2581282; INFORME N° 012-2021-GRA/GRDE-DRAA-DPAI/PROY-PALTO NORTE/MTL/RM de fecha 18/11/21 con REG 3176098, EXP 2581282 del Responsable del proyecto y demás actuados, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano; por lo mismo, son personas jurídicas de derecho público con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas; por lo que para la administración económica y financiera está constituido en pliego presupuestal;

Qué, a través de OPINIÓN LEGAL N° 049-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA/OA de fecha 29/11/21 de oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional Agraria Ayacucho (DRAA) con REG 03196243 y EXP 0596693, la Abogada Mercedes Ochoa Remón, concluye dando opinión favorable a la resolución parcial de contrato de servicio N° 06-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-UASA-DR de fecha 05/06/21, que el pago a efectuarse al "Consortio Mundo Verde" es por 54,785 plántones injertados, la suma de S/. 98,065.15 soles y la reducción correspondiente es 8.70%, equivalente a S/. 9,334.85 soles. La contrata inicial de servicio fue por 60 millares, equivalente a S/. 107,400 soles, respectivamente. La resolución parcial fue al amparado en Artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. 344-2018-EF y su modificatoria D.S. 162-2021-EF; de la misma forma, Artículo 1315 del Código Civil de aplicación supletoria, cláusula séptima del contrato.

Qué, con INFORME N° 0488-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OADM-D de fecha 25/11/21 de la Dirección de Administración del DRAA con REG 3188137, EXP 2590538, el Lic. Adm. Ricardo Rafael Quispe Ártica, solicita un informe Técnico Legal expedido por la





## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 0600 - 2021- GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR

Oficina de Asesoría Jurídica abalado en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, documento para su aprobación mediante acto Resolutivo del Titular de la Entidad.

Qué, con INFORME N° 381-2021- GRA/GG-GGR-DRA-OADM-UASA de fecha 24/11/21 con REG 3186944, EXP 2582869 de Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Economista Julián L. Quispe Flores – Responsable, refiere que es procedente la Resolución parcial de contrata de acuerdo a Ley 30225 y su reglamento. Los fundamentos son los siguientes:

- Ley, Artículo 34 – Modificaciones al contrato: 34.1, 34.2 y 34.10.
- Reglamento aprobado D.S. N° 344-2018-EF, Artículo 160.- Modificaciones de contrato: 160.1,
- Artículo 36, 36.1.
- Artículo 165 del reglamento, 165.5; 164.4.
- Artículo 157, 157.2, se puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite de 25% del monto del contrato original.
- Acuerdo mutuo o conciliación entre DRAA y Consorcio Mundo Verde reducción de servicio de 60 millares a 54.785 millares.

Qué, a través de CARTA N° 006-2021-CONSORCIO MUNDO VERDE/RLGR-RL de fecha 19/11/21 con REG 3178181, EXP 2582869, el Representante Legal de “Consortio Mundo Verde” Roger Gutiérrez Rodríguez **ACEPTA** la Resolución parcial de contrato de servicio N° 06-2021- GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-UASA-DR de fecha 05/06/21 de 60 millares de injerto a 54.785 millares en acuerdo al artículo 36 - 36.1 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225.

Qué, con CARTA N° 044-2021-GRA/GG-GGR-DRA-OADM de fecha 19/11/21 de la Dirección de Administración del DRAA, Lic. Adm. Ricardo Rafael Quispe Ártica con REG. 3176943, EXP. 2581282, SOLICITA al representante del “Consortio Mundo Verde”, la RESOLUCIÓN PARCIAL del contrato de servicio N° 06-2021- GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-UASA-DR de fecha 05/06/21 en acuerdo al artículo 36 - 36.1 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225; Artículo 157-157.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Qué, según INFORME N° 012-2021-GRA/ GRDE-DRAA-DPAI/PROY-PALTO NORTE/MTL/RM de fecha 18/11/21 con REG 3176098, EXP 2581282, el Responsable del proyecto, ingeniero Mauro Torbisco Lizarme, solicita la Resolución parcial de contrato de servicio N° 06-2021- GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-UASA-DR de fecha 05/06/21 de 60 millares de injerto a 54.785 millares, exponiendo que los demás plantones de patrón Topatopa no alcanzaron a la madurez fisiológica para ser injertados dentro del periodo de servicio de injertado por la influencia del frío, especialmente, en vivero Laramate, las mismas, se sitúa en 2700 m.s.n.m.



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 0600 - 2021- GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR

Que, en uso de las facultades de la Dirección Regional Agraria Ayacucho y de conformidad a los fundamentos expuestos, y lo dispuesto en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; Ley N° 30305-Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado; Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE** la Resolución Parcial de Contrata de Servicio N° 06-2021- GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-UASA-DR de fecha 05/06/21 de 60 millares a 54.785 millares según los documentos expuestos en el considerando y **AUTORIZAR EL PAGO** de S/. 98,065.15 soles por concepto de servicio de injertado de plántones de palto patrón Topatopa con yemas de variedad Hass y Fuerte del **Proyecto “Mejoramiento y ampliación de la capacidad productiva del cultivo palto en la zona norte de las cabezadas (distritos de Laramate, Llauta, Huac Huas, San Pedro de Palco, Ocaña y Otoa), provincia de Lucanas – Región Ayacucho”**.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER** el pago debiendo afectarse a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados de Meta 006 **Proyecto “Mejoramiento y ampliación de la capacidad productiva del cultivo palto en la zona norte de las cabezadas (distritos de Laramate, Llauta, Huac Huas, San Pedro de Palco, Ocaña y Otoa), provincia de Lucanas – Región Ayacucho”**, conforme esta descrito en el artículo primero del presente Acto Resolutivo; en consecuencia, **ENCARGAR**, a la **Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares** y a las **Oficina de Contabilidad y Tesorería**, la ejecución de pago, reconocidas en el artículo primero de la presente resolución; por las consideraciones anotadas en el presente acto resolutivo.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la notificación de la presente al prestador del servicio del reconocimiento y pago, así como a la Direcciones, Oficinas y Unidades relacionadas con el presente acto resolutivo para los fines de su competencia descritos en el artículo segundo de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO  
DIRECTOR REGIONAL